



FISCALÍA
PVR/FPF/DJB/VCG/FG/JL/ER/MFB/NRC



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA MUJER- PRODEMU.**



DECRETO EXENTO N°: 049

SANTIAGO, '22 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Exento N° 055, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, regulado en la Ley N° 20.379, constituido, entre otros, por el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tienen por finalidad, en su conjunto, mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y/o más vulnerable del país.

3° Que, por su parte, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es "formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque de género, territorial y participativo". Lo anterior se demuestra en la implementación de distintos programas enfocados en público objetivo, considerando la experiencia de la Fundación en el diseño y desarrollo metodológico y socioeducativo de los mismos. Dentro de la oferta programática de PRODEMU se encuentra el "Programa de apoyo a la Dinámica Familiar" y el "Programa de Desarrollo de Competencias Laborales", ambos materia del presente acuerdo.

4° Que, para la ejecución de los programas señalados, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación PRODEMU suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 30 de enero de 2020, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 055, de 2020, de esta Cartera de Estado. Sin embargo, las partes resolvieron actualizar el acuerdo referido, ajustando su contenido al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, y establecer otras adecuaciones a las obligaciones derivadas del convenio. De esta manera, el convenio aprobado por el Decreto Exento N°55 de 2020 recién mencionado, terminó su ejecución el 30 de abril de 2022 conforme a la prórroga que operó de acuerdo a lo indicado en la glosa correspondiente.

5° Que, para el presente año, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, contempla recursos para ser transferidos a la Fundación PRODEMU para la implementación de los programas descritos.

6° Que, en ese marco, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación PRODEMU, con fecha 02 de agosto de 2022, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado administrativamente, por tanto:

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de agosto del año 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU.

2° El convenio de transferencia de recursos que por el presente Decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MDSYF”, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **JEANETTE VEGA MORALES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**; en adelante e indistintamente “**FUNDACIÓN PRODEMU**” o “**PRODEMU**”, RUT N°72.101.000-7, representada por su Directora Nacional, doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, regulado en la Ley N° 20.379, constituido, entre otros, por el Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, que tienen por finalidad, en su conjunto, mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y/o más vulnerable del país.

Que, por su parte, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es “formar a mujeres para que logren una mejor calidad de vida, dignidad y un desarrollo integral a través de un enfoque de género, territorial y participativo”. Lo anterior se demuestra en la implementación de distintos programas enfocados en público objetivo, considerando la experiencia de la Fundación en el diseño y desarrollo metodológico y socioeducativo de los mismos. Dentro de la oferta programática de PRODEMU se encuentra el “Programa de apoyo a la Dinámica Familiar” y el “Programa de Desarrollo de Competencias Laborales”, ambos materia del presente acuerdo.

El “Programa de Apoyo a la dinámica familiar (ADF)”, está orientado al “fortalecimiento de habilidades parentales en mujeres y hombres pertenecientes “Subsistema Seguridades y Oportunidades”, constituido como una herramienta de apoyo psicosocial que colabora con el cumplimiento de condiciones mínimas exigidas a las familias que participan del Sistema de Protección Social mencionado. Dentro de los objetivos está favorecer el mejoramiento de las relaciones familiares a través de potenciar la participación de las familias en actividades que fomenten una mejor comunicación; reforzar las prácticas positivas vinculadas con la distribución de tareas y el establecimiento de normas, prevenir situaciones de maltrato y violencia y que se fomenten formas sanas de relación de las familias.

Por su parte, el Programa Desarrollo de Competencias Laborales (DCL), tiene por objeto “Desarrollar proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes al “Seguridades y Oportunidades”, del Sistema de Protección Social, que entreguen competencias básicas de empleabilidad, capacitación en oficio, e intermediación laboral, entendida como un conjunto de acciones dirigidas a acercar la demanda y oferta de empleo, y redes que potencien el emprendimiento”.

Para la ejecución de los programas señalados, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación PRODEMU suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 30 de enero de 2020, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 055, de 2020, de esta Cartera de Estado. Sin embargo, las partes resolvieron actualizar el acuerdo referido, ajustando su contenido al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, y establecer otras adecuaciones a las obligaciones derivadas del convenio.

Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, contempla recursos para ser transferidos a la Fundación PRODEMU para la implementación de los programas descritos.

Que, en ese marco, por medio del presente las partes buscan regular la transferencia de recursos asignados a ambos programas, la supervisión y colaboración que realizará el Ministerio en la ejecución de éstos, la rendición de los recursos, entre otros.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Fundación PRODEMU para la ejecución de los Programas "Apoyo a la Dinámica Familiar" (ADF) y "Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres" (DCL), en adelante "los Programas" de acuerdo a lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para el año 2022.

El programa "**Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres**", tiene como objeto desarrollar proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades del Sistema de Protección Social, entregando competencias básicas de empleabilidad, capacitación en oficios e intermediación laboral, las que conforman un conjunto de acciones dirigidas a acercar la demanda a la oferta de empleo y, a las redes que potencien el emprendimiento. Los Organismos técnicos de capacitación deberán ser contratados en el marco de un proceso de licitación que realice Prodemu para su selección.

A su vez, el programa "**Apoyo a la Dinámica Familiar**" tiene como objeto fortalecer las habilidades parentales y de crianza de personas a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Las partes acuerdan que la ejecución de los Programas se desarrollará por parte de la Fundación PRODEMU en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: USUARIOS/AS

Serán usuarios/as de los Programas las personas que se determine, conforme a los criterios y requisitos establecidos para cada uno de ellos.

a) Programa "Apoyo a la Dinámica Familiar":

El programa va dirigido a personas incorporadas al Sistema de Protección Social, a través del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, y que se encuentren a cargo de la crianza de niños, niñas o adolescentes económicamente vulnerables y requieran fortalecer sus habilidades parentales.

b) Programa “Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres”:

El programa va dirigido a mujeres incorporadas al Sistema de Protección Social, a través del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, que sean mayores de 18 años y que se encuentren desempleadas.

El MDSF considerando los recursos disponibles, según Ley de Presupuesto anual y atendiendo al número de potenciales personas usuarias, definirá la cobertura a nivel nacional para ambos programas, lo que será revisado en la primera Mesa Técnica Nacional, con el objeto de contar con la colaboración de PRODEMU.

La Mesa Técnica Nacional que se constituirá para estos efectos, estará integrada por las contrapartes técnicas de ambas instituciones, y definirán la cobertura regional para cada programa.

Las coberturas de carácter comunal y provincial se acordarán en las Mesas Técnicas de carácter regional que se celebren en virtud de lo dispuesto en el presente convenio, teniendo en cuenta el número de potenciales usuarios/as existentes en cada comuna y provincia para dicha determinación.

En todo caso, MDSYF podrá siempre remitir información a PRODEMU mediante Oficio, destinada a completar o actualizar la referida nómina. La entrega de esta información se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, Decreto Supremo N°160, de 2007 del Ministerio de Planificación; y en la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada.

A su vez, y en caso de operar la prórroga a que refiere la cláusula undécima del presente instrumento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, informará a PRODEMU, la cobertura de usuarios/as por programa de acuerdo a lo indicado en la presente cláusula, mediante oficio del Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social dentro de los 10 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que establece el monto a transferir para el año respectivo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRODEMU se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1) Desarrollar las etapas de cada programa y cumplir con las metas y/o indicadores de gestión y cumplimiento establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

Para el programa Apoyo a la Dinámica Familiar la meta es contribuir al bienestar psicosocial de niños y niñas de familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades por medio del fortalecimiento de las habilidades parentales de mujeres y hombres a cargo de su crianza; y para el programa Desarrollo de

Competencias Laborales la meta es entregar competencias básicas de empleabilidad, personales y laborales que permita su incorporación en el mundo del trabajo dependiente o independiente.

- 2) Ejecutar eficientemente los recursos públicos transferidos en la implementación de cada programa, cumpliendo además con los plazos estipulados para la rendición de gastos.
- 3) Presentar una distribución presupuestaria de los recursos transferidos por cada uno de los programas que se ejecutarán en virtud del presente convenio, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la transferencia de recursos.
- 4) Dar efectivo cumplimiento al número de usuarios/as de los programas señalados, considerando lo acordado por la mesa nacional y mesas regionales para cada una de las regiones, comuna y provincias en que se ejecuta el Programa.
- 5) Entregar los Informes Técnicos y Financieros, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 6) Rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace; y entregar un informe financiero final que consolide la totalidad de la inversión de los recursos detallados para cada Programa.
- 7) Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y renovarla en caso de corresponder, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
- 8) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 9) Publicar en su página web institucional el presente convenio y los estados financiero de la fundación de manera trimestral, además de la memoria anual de sus actividades incluyendo sus balances.
- 10) Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con la Mesa Técnica Nacional, sus instancias regionales y territoriales de coordinación.
- 11) Colaborar y facilitar con las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos de los programas, que aseguren la correcta ejecución.
- 12) Realizarla difusión de los Programas para dar cumplimiento a la cobertura comprometida, dando a conocer los mismos en a nivel nacional, regional y comunal.
- 13) Enviar previamente a aprobación del Ministerio, todo el material de difusión y/o comunicación de los programas que mencionen a esta Secretaría de Estado.

El incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de estas obligaciones será causal suficiente para que el Ministerio pueda declarar el término anticipado del convenio, siguiendo el procedimiento dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

El Ministerio se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Transferir los recursos para la ejecución de los Programas de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2) Entregar una nómina de potenciales usuarios/as para cada programa a PRODEMU de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.
- 3) Exigir las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 4) Aprobar la distribución presupuestaria de cada Programa presentadas por PRODEMU.
- 5) Aprobar las solicitudes de redistribución presupuestaria presentadas por PRODEMU conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 6) Supervisar y monitorear la adecuada ejecución de los Programas. La supervisión se realizará por gestión administrativa, a través del monitoreo al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y de los antecedentes que sean acompañados en las respectivas rendiciones de cuentas. A su vez, el Ministerio podrá, en caso de considerarlo pertinente realizar la supervisión en terreno.
- 7) Capacitar a la Fundación PRODEMU en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio, cuando sea requerido o solicitado por la Institución.
- 8) Convocar a más tardar dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución de los Programas, a la Mesa Técnica Nacional respectiva, la que será integrada por las contrapartes técnicas del presente convenio a que se alude en cláusula decimocuarta.
- 9) Visar y aprobar el material de difusión y metodológico enviado por PRODEMU.

CUARTA: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

El Ministerio transferirá a **PRODEMU**, la cantidad total de \$745.924.000 (setecientos cuarenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 01, asignación 025 "PRODEMU" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar, vigente para el año 2022.

PRODEMU deberá destinar los recursos señalados para financiar y ejecutar los Programa ADF y DCL, considerando las sumas que a continuación se detallan:

- Programa Apoyo a la Dinámica Familiar: \$372.962.000- (trescientos setenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos).

- Programa de Desarrollo De Competencias Laborares: \$372.962.000- (trescientos setenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos).

La transferencia de los recursos correspondiente al total del presupuesto se realizará en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 70% del total comprometido, y se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa entrega del Informe Inicial señalado en la cláusula quinta de este acuerdo y de la garantía indicada en la cláusula octava. La segunda cuota, equivalente al 30% restante de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico de avance del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar.

La Fundación PRODEMU, una vez recibida cada transferencia, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto de lo transferido y la fecha en que se hizo efectiva.

La transferencia de recursos se podrá realizar solo si la Fundación no mantiene rendiciones de cuenta pendientes con el Ministerio, en los términos descritos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

El gasto administrativo por cada programa no podrá superar el 10% del monto asignado para cada uno de ellos, a menos que por condición de excepción y por causas justificadas sea solicitado por escrito un porcentaje mayor. El Ministerio deberá aprobar o rechazar dicha solicitud, según corresponda. En todo caso, PRODEMU no podrá ejecutar gastos por un porcentaje mayor al indicado, si no cuenta con la aprobación del Ministerio.

Las partes acuerdan que dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la transferencia de la primera cuota, PRODEMU deberá presentar por escrito, una distribución Presupuestaria del 100% recursos comprometidos, la que deberá desglosarse por cada Programa en conformidad al Plan de cuentas de cada uno, el que contempla los siguientes ítems generales: Gastos de Inversión; Recursos Humanos; Gastos Operacionales. La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por el Ministerio a través de oficio del Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior durante la ejecución de los programas, se podrá autorizar la redistribución de los recursos transferidos, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por PRODEMU, por escrito previo a la ejecución de los gastos.

La solicitud de última redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución de cada uno de los programas y, en ningún caso, podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto asignado al respectivo programa.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado a PRODEMU por medio de oficio. En ningún caso se podrán redistribuir fondos de un programa al otro.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS.

PRODEMU deberá presentar por cada Programa, un Informe inicial, Informes Técnicos de avances y un Informe Técnico Final. Lo anterior, con el objeto que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas.

1. **Informe de Planificación:** El informe de planificación deberá ser entregado de manera previa a la transferencia, en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios. Este informe deberá referirse por separado a cada programa y dar cuenta, al menos, de lo siguiente:
 - a. Planificación de las actividades a realizar en el marco de la implementación de los programas.
 - b. Reuniones de coordinación entre las contrapartes técnicas del convenio, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación de los programas.
 - c. Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación e implementación indicada.
 - d. Acciones y capacitaciones realizadas en el marco de los programas.

De cada reunión realizada, se levantará un Acta (según formato informado por el MDSF) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

2. **Informe Inicial:** El Informe inicial por cada programa deberá ser entregados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo, en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios. En caso de ser requerido por el Ministerio, deberá presentarse en formato papel. Estos informes, deberán referirse a cada programa y dar cuenta, a lo menos, de los aspectos metodológicos y administrativos que correspondan, los que deberán contenerla siguiente información:

- a. Introducción y descripción general del Programa

- b. Fundamentación, objetivos generales y específicos.
- c. Metodología de intervención desde el enfoque de género.
- d. Actividades preparatorias para la ejecución de los programas realizadas a la fecha de presentación del informe.
- e. Etapas del Programa y metas asociadas a éstas por medio de una Carta Gantt con propuesta de plazos.
- f. Propuesta de cobertura esperada y focalización de las actividades, desagregada por región y provincias.
- g. Indicadores de gestión y cumplimiento aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contenidos en el Banco Integrado de Programa Sociales, administrado por dicha cartera de gobierno, que se utilizarán para la evaluación del Programa.
- h. Presupuesto del programa, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- i. Los recursos humanos y materiales que involucran cada una de las actividades a realizar en el marco del Programa.
- j. Definición de:
 - Los indicadores de avance y su periodicidad con que serán reportados, existiendo al menos uno anual.
 - Los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa si corresponde, acordados previamente con MDSYF
- k. Propuesta de “capacitación en oficios” a implementar territorialmente en razón de las necesidades nacionales y/o regionales para las mujeres del DCL, previo acuerdo con el Ministerio.

3. Informes Técnicos de Avances: PRODEMU deberá hacer entregar de un informe para cada programa, según se detalla a continuación:

3.a) Informe Técnico de Avance ADF: El Informe de avance del Programa será entregado durante la primera quincena del cuarto mes de ejecución, contado desde la primera transferencia de recursos.

3.b) Informe Técnico de Avance DCL: El Informe de avance del Programa será entregado durante la primera quincena del cuarto mes de ejecución del DCL contado desde la transferencia de recursos.

Los informes deben ser remitidos en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC del MDSYF. A su vez, si el Ministerio lo solicita, se deberá hacer entrega de los informes en formato papel, para ello, los informes deberán dar cuenta a lo menos de lo siguiente:

- a. La distribución de coberturas efectivas por comunas de cada Programa.

- b. Listado de Talleres ejecutados según cobertura efectiva, ordenados por comuna, provincia y región.
- c. El estado de avance de la ejecución del Programa, captación y selección de usuarios/as a nivel territorial, refiriéndose también a los mecanismos utilizados para la difusión de la oferta de los mismos.
- d. Base de datos con detalle de las personas usuarias del respectivo programa, señalando Rut, nombre, apellidos, sexo y localización según región, provincia, comuna, según los requerimientos de información señalados en el SIGEC. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas.
- e. Descripción de la línea base referida a las usuarias/os que participarán del Programa que correspondan.
- f. A su vez, solo aplican para el Programa Desarrollo de Competencias Laborales, lo siguiente:
 - Informe del proceso de evaluación, selección y adjudicación de los organismos ejecutores.
 - Oficios en que serán capacitadas las beneficiarias.
 - Propuesta de “capacitación en oficios” a implementar territorialmente en razón de las necesidades nacionales y/o regionales para las mujeres del DCL, previo acuerdo con el Ministerio.
 - Listado de los ejecutores adjudicados para la capacitación de oficios, ordenados según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y el número de beneficiarios contemplados en cada uno de ellos a la fecha del informe.

3. Informe Técnico Final: Los Informes finales de cada programa serán entregados dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizada su respectiva ejecución.

Los informes finales deben ser remitidos en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio – SIGEC. En caso de ser requerido por el MDSYF, deberán presentarse en formato papel. A su vez, estos informes deberán referirse a cada Programa por separado y dar cuenta de, a lo menos, lo siguiente:

- a. Resultados relevantes de cada una de las etapas del Programa respecto de las personas beneficiarias considerando enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habitan.
- b. Listado de usuarios/as finales de cada programa en formato digital, ordenada por región, provincia, comuna, nombre, RUT, sexo, fecha de nacimiento, tipo de capacitación en oficio recibida, tipo de desenlace laboral, si fuese necesario.
- c. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Inicial.
- d. Fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución, e identificación de alternativas de mejoras para ejecuciones posteriores.

- e. Resultados de Evaluación ex-post, con el objetivo perfeccionar la implementación de los programas, buscando mejorar sus indicadores de resultado y satisfacción.
- f. Costos per cápita de la atención de los(as) participantes de cada programa.
- g. Conclusiones

SEXTA: INFORMES DE INVERSIÓN.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, PRODEMU deberá entregar al Ministerio a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos firmados por el responsable legal de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los recursos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta, a lo menos, del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, además de los comprobantes de los gastos realizados.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere.

La rendición se realizará con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

Los informes de inversión mensuales deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión de la División de Administración Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio. Mientras que el informe final de inversión se deberá entregar en un plazo de 30 días corridos siguientes al que termine la ejecución del convenio.

Además, PRODEMU, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el MDSF, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

SÉPTIMA: REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio, a través de su División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los Informes, o ante cualquier incongruencia de información, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. PRODEMU tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes aprobando o rechazando definitivamente el informe.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones a las observaciones, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

Al término de la ejecución del convenio los Programas, y en caso de que existan gastos rechazados o no se utilicen todos los recursos transferidos, PRODEMU, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes. En caso de no efectuarse el reintegro en el plazo establecido, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula siguiente.

Para los informes técnicos iniciales, de avance y finales, se realizará el mismo procedimiento descrito, pero la revisión y aprobación por parte del Ministerio la realizará a través de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el siguiente convenio, Fundación PRODEMU deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia uno de los siguientes documentos de garantía: Vale vista; Póliza de Seguros; Boleta Bancaria; Pagaré (debidamente suscrito ante notario); o Certificado de Fianza. Cualquiera de las cauciones indicadas, deberá ser emitida en beneficio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con una vigencia de 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución, por un monto equivalente a la totalidad de los recursos que corresponda transferirle para la ejecución de presente convenio.

El referido pagaré deberá ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, sea del presente convenio o prórroga respectiva.

El pagaré será devuelto a la institución solo una vez que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia haya aprobado los informes técnicos y de inversión finales y se haya reintegrado el saldo no ejecutado y los gastos rechazados, de corresponder.

NOVENA: MESAS TÉCNICAS

Para el seguimiento, coordinación y la definición de los aspectos operativos de los Programas, las partes constituirán las correspondientes Mesas Técnicas. La coordinación y convocatoria de estas instancias, estará a cargo del Ministerio o la SEREMI respectiva y tendrán carácter nacional y regional en cada una de las regiones en que se implemente el programa.

La Mesa Técnica Nacional, estará conformada por las contrapartes técnicas de ambas instituciones a nivel nacional, y las Mesas Técnicas Regionales, estarán integradas por el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o quien lo represente, y por parte de PRODEMU, la Directora Regional o quien la represente.

Las referidas Mesas Técnicas sesionarán a lo menos dos veces al año, tanto las regionales como las nacionales, levantando acta de las materias tratadas en las respectivas sesiones, así como de los acuerdos operativos adoptados. Serán las contrapartes técnicas nacionales y regionales del Ministerio quienes convocarán a dichas mesas. Cada parte quedará con una copia de la respectiva acta de sesión. Las Mesas Técnicas Regionales deberán remitir copia de las referidas actas a la contraparte técnica nacional dentro de 10 (diez) días hábiles de aprobada el acta respectiva.

Respecto la Mesa Técnica Nacional ésta deberá, a lo menos, tratar las siguientes temáticas:

- a) Cobertura nacional y regional de los programas.
- b) Focalización de los programas y definición de las coberturas nacionales.
- c) Definir en conjunto estrategias comunicacionales y de difusión de los programas.
- d) Planificación anual de los programas.
- e) Diseñar estrategias de derivación de usuarias/os y validación de pertenencia.
- f) Programación de supervisión en conjunto a nivel nacional y regional.
- g) Evaluar el avance del programa a nivel nacional.

La Mesa Técnica podrá invitar a participar en sus reuniones a autoridades y/o equipos técnicos y financieros de servicios públicos o instituciones vinculadas con la ejecución del Programa, y a otros actores que considere relevantes para la adecuada implementación del Programa.

Mesa Técnica Regional.

Las Mesas Técnicas regionales, deberá a lo menos tratar lo siguiente:

- a) Discutir, consensuar y aprobar cobertura y focalización en los niveles provinciales y comunales.
- b) Coordinar y definir estrategias territoriales de difusión de los programas.
- c) Definición de otras posibles estrategias de derivación de usuarias/os de los programas.
- d) Programación de supervisión de ambos programas en el territorio.
- e) Evaluar los avances y dificultades de la ejecución de los programas en la Región.

La mesa técnica regional deberá ser convocada y liderada por la Seremi de MDSF una vez informada la cobertura regional por el nivel Nacional, en esta mesa se podrá invitar a participar en sus reuniones a autoridades y/o equipos técnicos de servicios públicos o instituciones vinculadas con la ejecución del Programa, y a otros actores que considere relevantes para la adecuada implementación del Programa.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación definitiva por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de los informes técnicos y financieros finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto a la glosa 05 de la asignación presupuestaria del programa, se permite, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, extender la vigencia del convenio por un periodo que no exceda seis (6) meses del respectivo periodo presupuestario.

Ejecución de los programas.

El plazo para la ejecución del presente convenio comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el último día hábil de abril del año presupuestario siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, por razones de continuidad de la ejecución de los programas, en especial porque los programas ejecutados en virtud del presente convenio requieren de disponer y continuar con el personal necesario para dar curso a la ejecución de los mismos se podrán imputar gastos a partir del 1 de enero del año 2022, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática, en forma sucesiva y por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que se declare el término anticipado del convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario que corresponda y su duración se extenderá de conformidad a lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.

En caso de operar la prórroga del convenio, en los términos ya indicados, PRODEMU podrá prescindir de la presentación del informe de planificación regulado en la cláusula quinta de este convenio, en la medida que haya rendido la primera cuota transferida en virtud del presente acuerdo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva ejecución de los Programas. El monto a transferir para su financiamiento se establecerá mediante el acto administrativo del Ministerio que corresponda, de conformidad a lo que dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Además, serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1.- Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2.- Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.
- 3.- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 4.- Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida a la Fundación PRODEMU, al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento de las obligaciones.

PRODEMU dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe del incumplimiento. El MDSYF revisará dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y deberá aprobarlo o rechazarlo definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. De corresponder, PRODEMU deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del no cumplimiento del convenio. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Ministerio corresponderá al Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social o quien este designe. La contraparte técnica de PRODEMU se ejercerá a través de la Coordinadora Nacional de ambos Programas, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio. En ambos casos, cuando se produzca un cambio en las contrapartes, se informarán recíprocamente la nueva designación.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña **JEANETTE VEGA MORALES**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta en escritura pública con fecha 14 de abril de 2022, repertorio N° 1093-2022 otorgada ante doña Nancy De La Fuente Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago.

Firmado por: Marcela Sandoval Osorio, Directora de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU, y Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia.”

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente acto administrativo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 “Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario”, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 025 “PRODEMU”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

4° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas y al Gabinete, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; copia impresa a la Fundación para para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - Prodemu, y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Jeanette Vega

JEANETTE VEGA MORALES

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-01-025	
ID	NOMBRE	\$
2249	PRODEMU	\$745.924.000.-
V° B° Presupuesto:	paule	Fecha: 10/08/22

